



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERU 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPLP

Tingo María, 26 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio de 2021;

VISTO:

El Informe N° 154-2021-GDE-MPLP/TM, de la Gerencia de Desarrollo Económico, que contiene el Proyecto de Ordenanza que propone oficializar la marca Tingo María, y aprueba el Reglamento de uso de la Marca ciudad Tingo María

CONSIDERANDO:

El art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades – los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tiene rango de ley y de acuerdo al artículo N° 200 numeral de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972;

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", asimismo el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", respectivamente; en tanto el numeral 4) del artículo 20 señala como una de las atribuciones del Alcalde la de "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Del mismo modo el artículo 6 del mismo cuerpo de leyes, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

De acuerdo a la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; concordante con la "Carta de Compromiso por el Desarrollo del Turismo – Golden Book", celebrada entre el Estado Peruano, la Organización Mundial de Turismo (OMT) y el Consejo Mundial de Viajes y Turismo, nuestro País asumió el compromiso a garantizar un crecimiento integrado de la actividad turística y su tratamiento. La mega tendencia en el mundo turístico de los países y ciudades es contar con una Marca Destino, con el propósito de ser un instrumento para posicionar sus productos y servicios en los mercados internacional, nacional; así como la promoción de sus atractivos turísticos hacia el mundo y consiguientemente el desarrollo de actividades comerciales;





Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERU 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

Estando a lo expuesto y a las normas legales glosadas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante opinión Legal N° 323-2021-GAJ/MPLP, de fecha 19 de julio del presente año, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de votos aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OFICIALIZA LA MARCA TINGO MARIA, Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA CIUDAD TINGO MARÍA

ARTICULO PRIMERO. - OFICIALIZAR la Marca Tingo María, la misma que es el nombre de la ciudad al que se asocia una serie de atributos singulares y exclusivos por los que se nos puede identificar, reconocer y diferenciar, y será una herramienta de promoción de la ciudad de Tingo María que tiene como objetivo impulsar los sectores turismo, productivo, inversiones y la imagen de la ciudad principalmente en los ámbitos de gastronomía, turismo, emprendimiento, arte y cultura, deporte, educación y desarrollo de valores y autoestima local, a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, realizar los trámites correspondientes para su inscripción de la Marca ante el INDECOPI.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el reglamento de uso de la marca CIUDAD TINGO MARÍA, para cuyo efecto, La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado es titular exclusivo de los derechos de la Marca Ciudad, de conformidad con la normativa sobre propiedad industrial, que es parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en cuanto se refiere a su difusión, dentro del ámbito de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE